

Reivindicatorio
DEMANDANTE
DEMANDADO

NRO. 25 148 4089 001 2020 00087
ROSA CAMPOS GARZON
ALFREDO ALVAREZ FANDIÑO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

22 ABR 2022

El apoderado de la parte actora peticona se re programe la Inspección judicial que se encuentra señalada para el 26 de abril hogaño, en razón que con antelación fue notificado por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma para esa misma fecha de la audiencia del art. 392 del C G P dentro del proceso 2019 00024.

De otra parte, los peritos designados en este asunto allegaron los respectivos dictámenes periciales, por tanto, con el fin de garantizar el derecho a controvertir el mismo, en virtud del art. 231 ibídem, se dejará a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho, por un término que no puede ser inferior a diez días previo a la realización de la audiencia. En tal sentido, se hace necesario aplazar la audiencia programada en este asunto.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Se incorporan al plenario los dictámenes rendidos por la Ingeniera Danna Geraldine López Avala y Jaime Enrique Bustos Sierra, quedando a disposición de las partes en la Secretaría del despacho.

Segundo: Aplazar la audiencia de Inspección Judicial del 26 de abril del presente año, y en su lugar fijar como nueva fecha el día veinte (20) de mayo de 2022, a partir de las nueve (9:00) de la mañana. Inicialmente se llevarán a cabo las contradicciones a los dictámenes periciales, posteriormente se evacuarán los testimonios de los demandantes y luego los de los demandados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. <u>45</u> Fijado hoy <u>25 ABR 2022</u> LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ El Secretario
--

VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTIA 2020 00115
 DEMANDANTE LUIS CARLOS TOVAR CRUZ
 DEMANDADO JOSE ROMULO CRUZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmc@parrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ABR 2022

De la liquidación de costas practicado por Secretaría, dese traslado a la parte demandante en la forma dispuesta en los arts. 110 Y 446 del C. G. P. por el término de tres (3) días,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 45
 Fijado Hoy 25 ABR 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

acción tutela 25 148 4089 001 2022 00045 -00
Accionante: EDGAR FERNANDO PEREZ AGUIRRE,
ACCIONADO: ENEL CODENSA S.A. ESP

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, veintidós (22) de abril dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho avocar conocimiento de la Acción de Tutela, interpuesta por EDGAR FERNANDO PÉREZ AGUIRRE, en contra de ENEL CODENSA S.A. ESP

CONSIDERANDO QUE

1. Se recibe en la página Web, Tutela en Línea con número 794917, la presente solicitud, de EDGAR FERNANDO PÉREZ AGUIRRE, en contra de ENEL CODENSA S.A. ESP.
2. La solicitud pretende garantizar y proteger el derecho fundamental de PETICION.
3. ENEL CODENSA S.A. ESP., al parecer ha omitido realizar el acto que presuntamente infringe el derecho citado en el numeral anterior.
4. Se ha relacionado como presunto infractor a ENEL CODENSA S.A. ESP.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por EDGAR FERNANDO PÉREZ AGUIRRE, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 del 6 de abril de 2021.

Segundo: Comuníquese a ENEL CODENSA S.A. ESP, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerzan su derecho de defensa y proceda dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber al accionado que los informes se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta

de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20). imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por los solicitantes y entrará el Despacho a resolver de plano

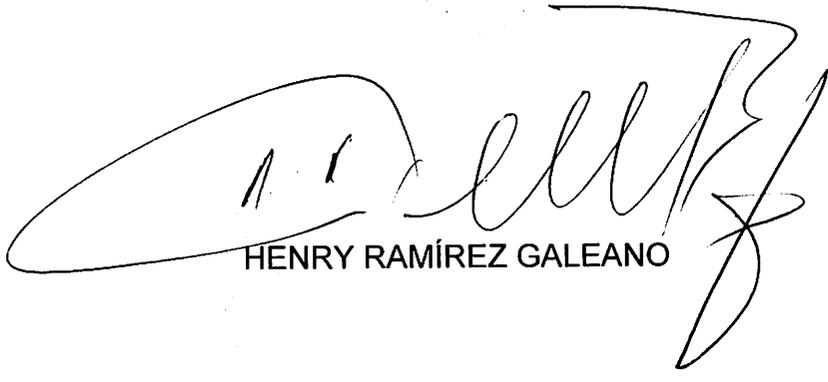
Cuarto: Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado. Se fija la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veintinueve (29) de abril del año en curso, en la cual el accionante deberá aclarar algunos puntos referentes a su acción

Quinto: Advertir a los interesados en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septimo: Comuníquese al señor Personero Municipal del lugar sobre la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 65
Fijado Hoy 25 ABR 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

acción tutela 25 148 4089 001 2022 00045 -00
Accionantes: EDGAR FERNANDO PEREZ AGUIRRE,
ACCIONADO: ENEL CODENSA S.A. ESP